República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00569** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **CHILDREN INTERNATIONAL PROGRAMS LTDA** en contra de **JOSÉ ALIRIO CASTELLANOS,** por las siguientes sumas de dinero:

1. $657.000,oo, por concepto del capital contenido en el título valor (Pagaré No. 9967) adosado como báculo de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 2 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SÚRTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P. o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa), haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. Igualmente, deberá indicarse que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se exhorta al extremo actor para que informe si la dirección física y electrónica de notificación de la parte demandada corresponde a la utilizada por ésta, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo.

Téngase en cuenta que CHILDREN INTERNATIONAL PROGRAMS LTDA actúa en causa propia a través de su representante legal.

NOTIFÍQUESE,(2)

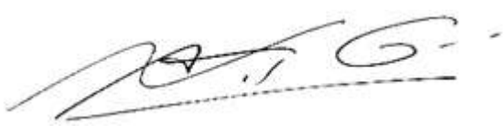

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 071 de hoy 19 DE AGOSTO 2020.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628b368cb9f97c6feb5741f4848d04c4dd6db19eaf6d5aadbc464cd88b05ea05**
Documento generado en 14/08/2020 10:39:18 a.m.